



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **doce horas y cincuenta y cinco minutos** del día **17-06-2026**, previa conformidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local al retraso de la hora de celebración, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D^a. Miriam Picazo Alonso.

D^a. Lucía Emilia Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria

D^a. Almudena Ruiz Escudero

Asisten como invitados, D. Félix Alba Núñez, Concejel Portavoz y Coordinador del gobierno y D. Juan Téllez Rubio, Coordinador General.

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión anterior celebrada el **10 de junio de 2026** (ordinaria), se aprueban por unanimidad.

2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, DE NUEVE VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA POLICÍA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE RENTING, EXPTE. 2021/PA/003

El expediente ha sido examinado en la sesión de **15 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Sra. Alcaldesa de Pozuelo de Alarcón, de fecha 15 de junio de 2026, que se transcribe:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

“HECHOS

Primero.- la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de mayo de 2021, adjudicó el contrato de SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, DE NUEVE VEHICULOS PATRULLA PARA LA POLICIA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE RENTING, Expte. 2021/PA/003, a Alphabet España Fleet Management, S.A., con NIF A 91001438, en las siguientes condiciones:

Precio total por los cuatro años: 307.154, 88 € IVA no incluido (371.657, 40 € IVA incluido), con el siguiente desglose:

(1) Importe mensual del arrendamiento	(2) Importe mensual del mantenimiento y otros	(3) Importe mensual del seguro	Importe IVA	Importe total mensual	Importe total (48 meses) IVA incluido
4.351,38 €	1.599,75 €	447,93 €	1.343,80 €	7.742,86 €	371.657,40 €

Marca y modelo: KIA NIRO 1.6 HEV DRIVE

Importe de cargo del kilómetro por exceso sobre los kilómetros previstos en el pliego: 0,04414 €

Importe de abono del kilómetro por defecto sobre los kilómetros previstos en el pliego: 0,04414 €

Segundo.- El contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 31 de agosto de 2021. A tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, los vehículos deberán entregarse en el plazo de tres meses desde la formalización del contrato, una vez entregados comenzará el cómputo de los cuatro años de vigencia del contrato. De conformidad con el acta de entrega de los vehículos, la entrega es de fecha 1 de octubre de 2021. El contrato no tiene prórroga.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de septiembre de 2025, acordó la prórroga del contrato por nueve meses, del 1 de octubre de 2025 al 30 de junio de 2026, o hasta la fecha de inicio de la ejecución del nuevo contrato, en caso de ser de fecha anterior, en las condiciones del contrato original. Ello debido a circunstancias imprevisibles al haber quedado desierto el procedimiento abierto convocado para la contratación de ARRENDAMIENTO DE DIEZ VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA POLICÍA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE RENTING, Expte. 2025/PA/005, por ausencia de licitadores; así como a razones de interés público para no interrumpir el contrato, dado el carácter esencial de la competencia municipal



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

en materia de policía local.

Cuarto.- Por la Directora general de Seguridad, Innovación, Administración Digital y Emprendimiento se ha solicitado la modificación del contrato. Acompaña al expediente informe suscrito por ella misma, solicitando la modificación del contrato con el siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Con fecha 23/01/2026, se acordó aprobar el expediente para la nueva licitación del ARRENDAMIENTO DE DIEZ VEHICULOS PATRULLA PARA LA POLICIA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE RENTING, Expte. 2025/PA/039, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 736.528,93 € IVA no incluido (891.200,00 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de cuatro años, procediéndose a su adjudicación en la JGL de 01/04/2026 a la mercantil AT CAPITAL, S.L, con CIF B42860205.

MOTIVACIÓN:

El contrato vigente no prevé la posibilidad de comprar los vehículos tras la finalización del servicio de renting ya que la necesidad de disponer de coches patrulla para la Policía Municipal se cubre con el nuevo expediente recientemente adjudicado. Sin embargo, en este momento concurren las siguientes circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación:

- Necesidad de sustitución de coches camuflados: el Ayuntamiento ha tenido conocimiento recientemente de que los tres coches camuflados que utiliza la Policía Municipal para llevar a cabo parte de sus funciones están perfectamente identificados por parte de la ciudadanía existiendo incluso grupos de whatsapp en los que se divulgan las matrículas de estos vehículos, por lo que han dejado de servir a la finalidad para la que fueron adquiridos.
La posibilidad de adquirir 3 vehículos para destinarlos a estas funciones mediante la modificación del contrato es la alternativa más eficiente desde el punto de vista económico para el Ayuntamiento, ya que solo requerirá eliminar la rotulación y luces superiores de los vehículos frente al gasto que supondría la adquisición de vehículos nuevos.
- Posible retraso en el suministro de vehículos: los conflictos



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

internacionales que se encuentran activos en este momento en diferentes áreas geográficas del mundo están afectando de manera directa al transporte de mercancías y de componentes que se integran en la fabricación de los vehículos a motor, por lo que ante este escenario de incertidumbre, el Ayuntamiento ha considerado que la única alternativa posible que garantice la disponibilidad de coches patrulla para la Policía Municipal desde 30 junio de 2026, es evolucionar a un modelo mixto de coches en propiedad y de coches en modalidad de renting que se pondrán en servicio en el marco del nuevo contrato.

Los vehículos patrulla que se están usando actualmente se matricularon a finales de 2021 y se encuentran en buen estado de mantenimiento, por lo que alargar su vida útil para tareas policiales mediante la modificación del contrato para incluir la opción de compra de vehículos es sin duda la manera más eficiente de cubrir las necesidades de la Policía Municipal, tanto desde el punto de vista económico como de plazos para cubrir las necesidades existentes.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La modificación propuesta consiste en introducir la opción de compra de siete de los nueve vehículos incluidos en el contrato de renting, por un importe total de la modificación que asciende a 96.724,78 € IVA no incluido (117.036,98 € IVA incluido).

Para ello se hace preciso modificar, en base al art. 205 LCSP, las siguientes cláusulas contractuales:

- *Cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.* *Pago del precio del contrato: Se modifica el régimen económico inicialmente previsto para el arrendamiento, incorporando el pago único correspondiente a ejercitar la opción de compra de los vehículos, que se devengará tras la recepción conforme del suministro.*
- *Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.* *Ejecución y duración del contrato: introduciendo la opción de compra y las condiciones asociadas a la finalización del contrato, redactado en los siguientes términos:*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

- En caso de que el Ayuntamiento ejercite la opción de compra de alguno de los vehículos incluidos en la prestación del servicio de renting, la entrega se producirá al día siguiente de la finalización del servicio.
- En dicha fecha se llevará a cabo la comprobación material de la inversión y la formalización del acta de recepción.
- La factura correspondiente al precio de adquisición se emitirá una vez aprobada el acta de recepción conforme.

Quinto.- Traslada al contratista la necesidad de la modificación del contrato en los términos del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, consistente en incluir la opción de compra de siete de los nueve vehículos del contrato de renting, (3 de ellos para uso camuflado y 4 para disponer de coches patrulla en propiedad), por un importe total de 96.724,78 €, IVA excluido, 117.036,98 €, IVA incluido), éste ha manifestado su conformidad expresa, la cual se ha incluido en el expediente, no siendo preciso por lo tanto proceder al trámite de audiencia al contratista.

Sexto.- Por el órgano de Contabilidad se ha retenido crédito por importe de 117.036,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.1320.62400 SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO. MATERIAL DE TRANSPORTE, nº de operación 220260003233, del presupuesto del Ayuntamiento de 2026.

Séptimo.- Por Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable con una observación que ha sido atendida incorporando un informe complementario del Técnico de Seguridad.

Octavo.- Por Intervención General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 11 de junio de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, disponiendo en su apartado segundo que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes requisitos:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Segundo.- El artículo 205 LCSP regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo lo siguiente:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”

Conforme dispone el apartado 2 de dicho precepto legal, entre los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de dicho artículo, se encuentra el siguiente:

“b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

La necesidad de incorporar al contrato la opción de compra de siete de los vehículos incluidos en el contrato de renting está suficientemente justificada en el informe técnico emitido. Se considera además que se cumplen los tres requisitos exigidos en el artículo 205.2 b), a saber:

- 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*
- 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*

En virtud de todo lo expuesto, se considera que la modificación planteada es jurídicamente viable, y cumple los requisitos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 205.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- *En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, el artículo 102 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone lo siguiente: “Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”*

El procedimiento para la modificación del contrato exigirá los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación.*
- Retención de crédito por el importe de la modificación.*
- Audiencia al contratista.*
- Informes de Asesoría Jurídica e Intervención, que deberán ser emitidos en el plazo máximo de 5 días hábiles.*
- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación y de los gastos complementarios precisos.*
- Publicación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.*
- Reajuste de la garantía definitiva por importe de 4.836,23 €.*
- Formalización del contrato modificado.*

Cuarto.- *De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Modificar el contrato de SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, DE NUEVE VEHICULOS PATRULLA PARA LA POLICIA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE RENTING, Expte. 2021/PA/003, del que es adjudicataria la mercantil Alphabet España Fleet Management, S.A., consistiendo la modificación en introducir la opción de compra de siete de los vehículos incluidos en el contrato de renting, por un importe total de la modificación que asciende a 96.724,78 €, IVA excluido, 117.036,98 €, IVA incluido, lo que supone un incremento del 31,49 % con respecto al presupuesto del contrato, y modificando por tanto las siguientes cláusulas contractuales, y modificando por tanto las siguientes cláusulas contractuales:

- 1º. Cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Pago del precio del contrato: Se modifica el régimen económico inicialmente previsto para el arrendamiento, incorporando el pago único correspondiente a ejercitar la opción de compra de los vehículos, que se devengará tras la recepción conforme del suministro.
- 2º. Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Ejecución y duración del contrato: introduciendo la opción de compra y las condiciones asociadas a la finalización del contrato, redactado en los siguientes términos:
 - En caso de que el Ayuntamiento ejercite la opción de compra de alguno de los vehículos incluidos en la prestación del servicio de renting, la entrega se producirá al día siguiente de la finalización del servicio (día 1 de julio de 2026).
 - En dicha fecha se llevará a cabo la comprobación material de la inversión y la formalización del acta de recepción.
 - La factura correspondiente al precio de adquisición se emitirá una vez aprobada el acta de recepción conforme.

Los vehículos sobre los que en su caso se ejercitará la opción de compra son los siguientes:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

VEHÍCULO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
*6**_***	16.927,00 €
2*_*	17.169,00 €
7*_*	17.169,00 €
*6**_***	16.806,00 €
*6**_***	15.838,00 €
8*_*	16.563,99 €
*6**_***	16.563,99 €

2º.- Autorizar y disponer un gasto a favor de Alphabet España Fleet Management, S.A., por importe 117.036,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.1320.62400 SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO. MATERIAL DE TRANSPORTE, nº de operación 220260003233, del presupuesto del Ayuntamiento de 2026.

3º.- Requerir a Alphabet España Fleet Management, S.A., para el reajuste de la garantía definitiva por un importe de 4.836,23 €, así como para la formalización de la modificación en el plazo de 15 días hábiles.

4º.- Publicar el anuncio de la modificación en el Perfil del contratante en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD

3. APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN (EUCC) SOMOSAGUAS ZONA A Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD. EXPTE. OBP/2026/158

El expediente ha sido examinado en la sesión de **15 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 9 de junio de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO. – Con fecha 5 de febrero de 2026, la Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad ha propuesto la instrumentalización de la subvención nominativa a la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN (EUCC) SOMOSAGUAS ZONA A prevista en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para 2026, con objeto de financiar el proyecto de “EJECUCIÓN PARA LA MEJORA DE COLECTOR DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA CALLE GATO DESDE EL POZO 5 HASTA EL ENTRONQUE CON EL COLECTOR EN LA CALLE CORZO, URBANIZACIÓN SOMOSAGUAS A, POZUELO DE ALARCON (MADRID)”.

SEGUNDO. – El departamento de Vías Públicas, Obras e Infraestructuras ha recibido de la Concejalía proponente, solicitud de inicio de trámites de aprobación de un Convenio con ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN (EUCC) SOMOSAGUAS ZONA A, cuyo objeto es canalizar la subvención nominativa consignada en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 y que figura en la base 42.4.1ª de las de ejecución del Presupuesto.

TERCERO. – Consta en el expediente documento contable RC retención de crédito del presupuesto de gastos, ejercicio corriente 2026, por importe de **200.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 01.1532.78000 “PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO”, destinado a la concesión de esta subvención (nº de operación **220260000548**).

CUARTO. - En el expediente consta, además, la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de la Entidad.
- Informe fechado el 10 de abril de 2026, de la Ingeniería municipal Jefa de Sección de Obras, justificativo de la motivación e idoneidad del Convenio que se propone suscribir, que fundamenta la competencia municipal en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

materia de medio ambiente urbano, infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad.

- *Borrador del texto del Convenio, conforme al modelo tipo de subvenciones nominativas.*
- *Diversa documentación administrativa relativa a la Entidad, así como Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT y con la TGSS. Asimismo, consta Informe de la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, que hace constar que NO figura deuda pendiente a nombre de la EUCC Somosaguas A en periodo ejecutivo.*
- *Proyecto de la Entidad, que incluye presupuesto, que asciende a un total de 280.077,83€, así recogido en el Informe Técnico de propuesta de concesión.*

QUINTO. - *Se ha comprobado que el borrador del Convenio propuesto por la Concejalía contempla los siguientes extremos:*

- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

SEXTO.- *Consta en el expediente informe-Propuesta de fecha 7 de mayo de 2026, emitido al respecto.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

SÉPTIMO.-La Asesoría Jurídica emite informe Favorable preceptivo de fecha 13 de mayo de 2026.

OCTAVO.- El 21 de mayo de 2026, el Interventor emite informe FRB FAVORABLE.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La competencia municipal para suscribir el Convenio se fundamenta en “el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo, y en su apartado 2, letra m), que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la materia relativa a la promoción de la cultura.

SEGUNDO. – El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto de carácter básico, establece que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. No obstante, el art. 12.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones prevé que el contenido del plan estratégico se pueda reducir a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación para el supuesto de las subvenciones que se concedan de forma directa.

En este sentido, el **Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026**, contempla una línea de subvenciones denominada “Subvención nominativa a ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN SOMOSAGUAS A”, encuadrada en el Objetivo Estratégico 9 (Fomentar que Pozuelo sea una ciudad saludable y accesible, a través de un desarrollo urbano sostenible y de la conservación y mejora del Medio Ambiente).

TERCERO. - El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General de Subvenciones (LGS), dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

de concurrencia competitiva. No obstante, el apartado 2 del mismo artículo prevé que **puedan concederse de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades locales.**

La **Base 42.4.1** de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026, establece la siguiente subvención nominativa:

DESCRIPCIÓN PARTIDA	BENEFICIARIO	CIF	Proyecto subvencionable	Importe 2026
01.1532.78000 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. TRANSF. CAPITAL A FAMILIAS E INSTS. SIN FINES DE LUCRO	ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN (EUCC) SOMOSAGUAS A	V78522117	OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS QUE NO SUPONGAN CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	200.000,00

CUARTO. - El artículo 28.1 de la LGS dispone que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, indicando que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente.

QUINTO. - El artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012), en la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuesto establece que “la resolución de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión y deberán incluir los siguientes extremos, fijados en el artículo 65.3 R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de fondos percibidos.”*

SEXTO. - *En virtud de lo dispuesto en el artículo 73.2, letra b), del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es preceptiva la emisión de informe por la Asesoría Jurídica para la formalización de un Convenio.*

Por otra parte, dado que el Convenio para canalizar una subvención nominativa genera obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es necesario someter el expediente a fiscalización previa de la Intervención General Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214.2, letra a), del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO. - *En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el desarrollo de la gestión económica, así como la autorización y disposición de gastos en materia de su competencia, viene atribuida a la Junta de Gobierno Local. Así mismo establecido en el artículo 45.3 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Y a tenor de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto.*

OCTAVO. - *La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo en sesión celebrada el 18 de febrero de 2026, delegó la concesión de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento en la **Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad**, y la solicitud, tramitación y aprobación de los expedientes de Convenios, incluidos los urbanísticos.*

NOVENO. - *En cuanto a la firma del convenio, le corresponde a la Alcaldesa, tal y como dispone el artículo 30.1 a) de la Ley 2/2003, 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

1º.- Autorización y disposición por la Junta de Gobierno Local, a fin de conceder la subvención nominativa a la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN (EUCC) SOMOSAGUAS A, con NIF: V78522117, por el importe de **200.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.1532.78000 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. TRANSF. CAPITAL A FAMILIAS E INSTS. SIN FINES DE LUCRO del presupuesto de gastos para 2026.

2º.- Aprobar el texto del **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN (EUCC) SOMOSAGUAS A** por en la Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, cuyo objeto es canalizar una subvención nominativa prevista en el presupuesto general del Ayuntamiento 2026, con la redacción que se acompaña.

3º.- Remitir a la Alcaldía, para si lo estima conveniente, se firme el citado Convenio.

4º.- Conceder por la Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad **la subvención nominativa a la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN (EUCC) SOMOSAGUAS A**, con NIF: V78522117 por el importe de **200.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.1532.78000 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. TRANSF. CAPITAL A FAMILIAS E INSTS. SIN FINES DE LUCRO del presupuesto de gastos para 2026.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE PISTA DEPORTIVA EN CALLE SIROCO, EXPTE. 2026/PAS/013

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 16 de junio de 2026, que se transcribe:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

“HECHOS

Primero.- La Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de las **OBRAS DE PISTA DEPORTIVA EN CALLE SIROCO**, Expte. 2026/PAS/013, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 698.663,40 €, IVA no incluido (845.382,71 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de seis meses. El valor estimado del contrato asciende a 698.663,40 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Jefa de Servicio de Desarrollo de la Ciudad y Edificación, en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2026/PAS/013, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad.
- Memoria justificativa del expediente de contratación.
- Proyecto de obras, redactado por el arquitecto ...//..., por cuenta de la mercantil ESTUDIO AIA ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS, S.A., aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2026.
- Acta de replanteo del proyecto.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de Asesoría Jurídica.

Asimismo, se incorporarán el correspondiente informe preceptivo de la Intervención General Municipal.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 845.382,71 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.3421.62200 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, Código proyecto: 2025.2.3421.13 PISTA DEPORTIVA DE BARRIO, con el siguiente desglose por anualidades:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

2026 220.995,80 € N° Op. 220260005391
2027 624.386,91 € N° Op. 220269000382

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de obras conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, y previo informe de fiscalización de Intervención, SE PROPONE lo siguiente:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

1º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación de OBRAS DE PISTA DEPORTIVA EN CALLE SIROCO, Expte. 2026/PAS/013, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 698.663,40 €, IVA no incluido (845.382,71 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de seis meses.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por un importe de 845.382,71 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.3421.62200 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, Código proyecto: 2025.2.3421.13 PISTA DEPORTIVA DE BARRIO, con el siguiente desglose por anualidades:

2026 220.995,80 €
2027 624.386,91 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal de los ejercicios 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por *procedimiento abierto simplificado* de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y ACCESOS. EXPTE- 2023/PA/003

El expediente ha sido examinado en la sesión de **15 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 5 de junio de 2026, que se transcribe:

“HECHOS



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de agosto de 2023, adjudicó el contrato de **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y ACCESOS**, Expte. 2023/PA/003, con un importe máximo por la duración inicial de 330.578,51 € IVA no incluido (400.000,00 € IVA incluido).

SEGUNDO.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 28 de agosto de 2023, siendo su duración, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, de dos años desde la formalización del contrato, prorrogable por periodos de hasta un año de duración, con un máximo de dos periodos consecutivos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de octubre de 2025, acordó la prórroga del contrato por un año, del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026, en las condiciones del contrato original.

La Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la ciudad ha solicitado la prórroga del contrato, desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.1330.21000 ORDEN. TRÁFICO Y ESTACIONAM. CONSERV. INFRAEST. Y BIENES NAT, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe	Nº operación
2026	8.470,00 €	220260005024
2027	191.530,00 €	220269000363

CUARTO.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido Nota de conformidad nº 231/2026, de fecha 29 de mayo de 2026.

QUINTO.- Por la Intervención general se ha emitido informe FRB, de carácter favorable, con número FRB202601034-F fecha 2 de junio de 2026

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de dos años desde la formalización de los contratos, prorrogable por periodos de hasta un año de duración, con un máximo de dos periodos consecutivos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de octubre de 2025, acordó la prórroga del contrato por un año, del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026, en las condiciones del contrato original.

La Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la ciudad ha solicitado la prórroga del contrato, desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y ACCESOS, Expte. 2023/PA/003, por un año, del 1 de noviembre de 2026 al 31 de octubre de 2027 en las condiciones del contrato original.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A, con CIF: A28002335, por un importe de 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.1330.21000 ORDEN. TRÁFICO Y ESTACIONAM. CONSERV. INFRAEST. Y BIENES NAT, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe	Nº operación
2026	8.470,00 €	220260005024
2027	191.530,00 €	220269000363

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. DACIÓN DE CUENTA DE CONTRATOS MENORES DE MAYO DE 2026 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. EXPTE. CMP/2026/17

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión **de 15 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Director General de los contratos menores adjudicados de dicha Área de Gobierno durante el mes de mayo de 2026.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DIGITALIZACIÓN

7. DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2026



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

El expediente ha sido examinado en la sesión de **15 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones judiciales firmes correspondientes al mes de **mayo** de 2026:

“Se da cuenta a los efectos oportunos, de las siguientes Resoluciones judiciales recibidas en esta Asesoría Jurídica durante el mes de mayo de 2026, que han adquirido firmeza y ponen fin al procedimiento principal, adjuntándose copia de las mismas.

1. Recurso: P.O. 340/2024 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid

Sentencia: Nº 12/2026 de fecha 21/01/2026.

Recurrente: PADEGO, S.L.

Asunto: URBANISMO-DECLARACIÓN RESPONSABLE: Resolución de la declaración responsable de obras para sustitución de valla en lindero con vía pública, en la Calle Alondra n.º 14, de 17 de abril de 2024, relativa al expediente LRU/2022/1460. Cuantía: Indeterminada.

Fallo: Sentencia desestimatoria.

Letrado: ...//....

Procedencia: Urbanismo.

Fecha de la sentencia: 21/01/2026.

Fecha entrada de la D.O. comunicando firmeza en la Asesoría Jurídica: 30/04/2026

Fecha del traslado de la D.O. de firmeza a la unidad correspondiente: 05/05/2026

2. Recurso: P.O. 526/2024 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid

Sentencia: Nº 55/2026 de fecha 13/02/2026.

Recurrente: ...//...

Asunto: URBANISMO-DEMOLICIÓN DE OBRAS: Resolución de 23/08/2024 del Director General de Urbanismo, Vivienda y Nuevo Proyectos, ordenando la restauración del orden urbanístico infringido, mediante la demolición de las obras. Cuantía: Indeterminada.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

Fallo: Sentencia estimatoria.

Letrado: ...//....

Procedencia: Urbanismo.

Fecha de la sentencia: 13/02/2026.

Fecha entrada de la D.O. comunicando firmeza en la Asesoría Jurídica:
28/04/2026

Fecha del traslado de la D.O. de firmeza a la unidad correspondiente:
05/05/2026

3. Recurso: P.A. 225/2023 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 29 de Madrid

APELACIÓN 265/2024 TSJ, Sala Contencioso Advo, Sección 2ª.

Sentencia: Nº 627/2023 de fecha 19/12/2023 y nº 160/2026 de fecha 24/02/2026.

Recurrente: SINDICATO UNION DE POLICIA MUNICIPAL DE MADRID

Asunto: POLICIA-PROVISIÓN DE PUESTOS: Contra desestimación por silencio administrativo del escrito presentado el 13-06-2022 por el que se solicitaba dejar sin efecto la Orden Gral del Cuerpo de Policía Municipal publicada por la Jefatura de Policía del Ayto de Pozuelo el 10-06-2022 para la provisión de puestos en la Unidad de Policía Judicial. Cuantía: Indeterminada.

Fallo: Sentencia estimatoria en Primera Instancia y sentencia desestimatoria del recurso de Apelación.

Letrado: ...//....

Procedencia: Recursos Humanos.

Fechas de las Sentencias: 19/12/2023 y 24/02/2026.

Fecha entrada de la Sentencia comunicando firmeza en la Asesoría Jurídica:
07/05/2026

Fecha del traslado de la Sentencia de firmeza a la unidad correspondiente:
08/05/2026.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

4. Recurso: *P.A. 2/2025 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid*

Sentencia: *Nº 79/2026 de fecha 12/03/2026.*

Recurrente: *...//...*

Asunto: *RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: Resolución del Titular del Área de Gobierno del órgano o unidad Administrativa (Unidad de Responsabilidad Patrimonial) de fecha 19/08/2024 que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial RESPAT 2023/0073 por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de un supuesto funcionamiento de los servicios públicos municipales. Cuantía 6.610,60 €.*

Fallo: *Sentencia estimatoria.*

Letrado: *...//...*

Procedencia: *Patrimonio.*

Fecha de la sentencia: 12/03/2026.

Fecha entrada del Oficio comunicando firmeza en la Asesoría Jurídica: 11/05/2026

Fecha del traslado del Oficio de firmeza a la unidad correspondiente: 11/05/2026

5. Recurso: *EXPT DE REFORMA 123/2025 Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza nº 6.*

Sentencia: *Nº 102/2026 de fecha 05/05/2026.*

Recurrente: *...//...*

Asunto: *DELITO CONTRA LA SEGURIDAD VIAL: Accidente ocurrido con fecha 05/12/2024 cuando el vehículo conducido por la menor de edad, sin permiso de conducción, que circulaba por la Avda de la Estación, choca contra dos señales de tráfico propiedad del Ayto. Cuantía: 525 €.*

Fallo: *Sentencia de conformidad.*

Letrado: *...//....*

Procedencia: *Seguridad.*

Fechas de la Sentencia: 05/05/2026.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

Fecha entrada de la Sentencia comunicando firmeza en la Asesoría Jurídica:
12/05/2026

Fecha del traslado de la Sentencia de firmeza a la unidad correspondiente:
13/05/2026.

6. Recurso: *EXPT DE REFORMA 300/2025 Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza nº 5.*

Sentencia: *Nº 92/2026 de fecha 13/05/2026.*

Recurrente: *...//...*

Asunto: *PENAL - ROBO CON FUERZA: Robo de ordenadores portátiles en el CEIPSO Príncipes de Asturias sito en la c/ Atlántico de Pozuelo de Alarcón, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento. Cuantía: 319,60 €.*

Fallo: *Sentencia en la que condena al menor como autor penal responsable del delito de robo con fuerza.*

Letrado: *...//....*

Procedencia: *Seguridad.*

Fechas de la Sentencia: 13/05/2026.

Fecha entrada de la Sentencia comunicando firmeza en la Asesoría Jurídica:
21/05/2026

Fecha del traslado de la Sentencia de firmeza a la unidad correspondiente:
28/05/2026.

7. Recurso: *P.O. 529/2024 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 17 de Madrid*

Decreto: *Nº 45/2026 de fecha 11/05/2026.*

Recurrente: *...//....*

Asunto: *URBANISMO-DEMOLICIÓN DE OBRAS: Resolución de 16 de agosto de 2024, dictada por el Director General de Urbanismo, vivienda y nuevos proyectos en el seno del expediente UJR/2019/73, por la que se ORDENA LA DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS ejecutadas en su vivienda de la ...//.... Cuantía: 12.331,95 €.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

Fallo: Decreto de desistimiento.

Letrado: ...//....

Procedencia: Urbanismo.

Fecha del Decreto: 11/05/2026.

*Fecha entrada de la D.O. comunicando firmeza en la Asesoría Jurídica:
27/05/2026*

*Fecha del traslado de la D.O. de firmeza a la unidad correspondiente:
28/05/2026”*

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada.**

8. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN: – JEFE SECCIÓN NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL. EXPTE. ORG/2026/12

El expediente ha sido examinado en la sesión de **15 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, de fecha 8 de junio de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

- I. El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2005, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio.*
- II. El Titular del Área de Economía, Hacienda y Digitalización, propone, a la vista de la propuesta de modificación efectuada por la Jefe de Servicio de Organización y Recursos Humanos y del Director General de Recursos Humanos, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, de fecha 11 de marzo de 2026, la siguiente modificación en la **RPT de personal funcionario**, en los términos que se indican:*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

SITUACIÓN ACTUAL:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE PTOS. HOMO-GÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
137	JEFE DE SECCIÓN DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	1	A1/A2	24	AG/AE	Técnica/Gestión	Singular	Concurso	

SITUACIÓN PROPUESTA:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE PTOS. HOMO-GÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
137	JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE RECURSOS HUMANOS	1	A1/A2	24	AG/AE	Técnica/Gestión	Singular	Libre Designación	

- III.** Esta modificación ha sido negociada en la Mesa General de Condiciones Comunes celebrada el pasado 29 de mayo de 2026 según consta en el certificado obrante en el expediente.
- IV.** Por la Intervención General se emite informe nº 490/2026, de 4 de mayo, de fiscalización favorable.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Normativa aplicable.

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan las necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

La Relación de Puestos de Trabajo se regulan en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La Relación de Puestos de Trabajo, así como las modificaciones que en ella puedan efectuarse, son actos propios de la Administración, que efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Segundo. – Naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo.

El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT fue definitivamente zanjado tras la Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:

“Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)

En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...)

Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.

Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general.”



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

Tercero. - Justificación de la modificación propuesta.

Respecto a los requisitos de los actos administrativos y de conformidad con el artículo 35.1, letra i), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, deben motivarse con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derechos los actos que se dicten en ejercicio de potestades discrecionales.

A. Modificación de la denominación.

Por lo que respecta a la modificación de la denominación, se propone su modificación a la vista de las funciones contenidas en la ficha descriptiva del puesto, entre las que se encuentra la relativa a la gestión del Capítulo 1, siendo esta una responsabilidad claramente presupuestaria y estratégica, que no puede quedar subsumida bajo la denominación de “nóminas”, por su relevancia y el grado de responsabilidad que implica.

La denominación propuesta de “Jefe/a de Sección de Gestión Económica de Recursos Humanos”, describe con precisión el conjunto de funciones del puesto, integra todas las áreas económicas vinculadas al personal municipal, refuerza la visión estratégica del puesto dentro del Servicio de Organización y Recursos Humanos y se alinea con la terminología utilizada en otras administraciones, donde se emplean denominaciones como “Gestión Económica de Personal”, “Gestión Retributiva y Seguridad Social” o “Gestión Económica de RRHH”.

La nueva denominación, como se indica en la propuesta, no altera la naturaleza del puesto, sino que actualiza su descripción para hacerla coherente con la realidad organizativa.

B. Forma de provisión: libre designación.

En relación con la forma de provisión, en este caso la de libre designación, cabe reseñar la exigencia que consolidada jurisprudencia ha señalado al respecto, de que dicha justificación figure incorporada en el expediente (por todas, STS de 16 de julio de 2007 y de 30 de marzo de 2009).

El artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única y Disposición Final Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que:

“Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones. En la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos, así como en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector General, Delegados y Directores regionales o provinciales, Secretarías de altos cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo”.

Por su lado, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito local conforme a su artículo 1.3, establece en su artículo 36.1 que “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones”, mientras que el artículo 51.2 señala que “Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector General, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, Secretarías de altos cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo”.

En similar sentido que el hasta aquí indicado contempla esta forma de provisión el artículo 25 del Reglamento regulador de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 38 del 14 de febrero de 2014.

La jurisprudencia al respecto de la elección de personal funcionario por el sistema de libre designación de forma excepcional, establece que se



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

deberán considerar razones de especial responsabilidad en relación con las competencias asumidas y la gestión y dirección de grupos de trabajo, la especial cualificación técnica y el grado de confianza en el nombramiento.

En este sentido, el puesto está descrito como puesto singularizado en la Relación de Puestos de trabajo y, tiene funciones de dirección de un equipo (la Unidad de Gestión Económica), toma de decisiones relevantes y responsabilidad técnica cualificada (al gestionar íntegramente todos los aspectos económicos del personal municipal de forma autónoma, con impacto directo en el gasto público y en la correcta ejecución del Capítulo I del Presupuesto), requiere de un grado de confianza elevado (al manejar información sensible como los datos retributivos, prestaciones sociales, información de bajas médicas...) y cuenta con funciones predirectivas y de coordinación al liderar la Sección y supervisar al personal adscrito y tiene interlocución constante con órganos directivos, especialmente los titulares de la Intervención General Municipal y del Órgano de Contabilidad, así como con la Tesorería Municipal. Por último, hay que destacar que el puesto exige la toma de decisiones técnicas estratégicas, especialmente en materia presupuestaria, de Seguridad Social, y respecto al Plan de Pensiones y, en el futuro, en lo relativo a las retribuciones variables derivadas de la evaluación del desempeño.

Por último, hay que significar que la existencia de Jefatura de Servicio jerárquicamente superior a este puesto no impide que se estructuren mandos intermedios con responsabilidad y autonomía propias, tal como ha quedado expuesto, y como se contempla para otros puestos de Jefe de Sección en el Ayuntamiento, como el Jefe de Sección de Recursos y el de Inspección de Tributos en el Órgano de Gestión Tributaria o en el Área de Urbanismo, en puestos como el de Jefe de Sección de Licencias de Obras, el de Jefe de Sección de Licencias de Actividad, o el recientemente modificado de Jefe de Sección de Arquitectura cuya modificación a libre designación ha sido aprobada el pasado mes .

Cuarto. – Instrucción del procedimiento

- *Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
-



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

- De conformidad con el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, “instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes”. Tal y como consta en el hecho III, el expediente será puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la próxima Mesa General de Negociación, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Quinto. - La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos expuestos, se eleva el presente informe a la Titular del Área de Economía, Hacienda y Digitalización para que, si lo estima procedente, una vez ha sido negociado con la representación sindical e informado por Asesoría Jurídica e Intervención General, eleve a la Junta de Gobierno Local el expediente para que adopte acuerdo en el sentido siguiente:

1º. Modificar el siguiente puesto de trabajo en la RPT de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en los términos que se expresan a continuación:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

SITUACIÓN ACTUAL:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE PTOS. HOMO- GÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
137	JEFE DE SECCIÓN DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	1	A1/A2	24	AG/AE	Técnica/Gestión	Singular	Concurso	

SITUACIÓN PROPUESTA:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE PTOS. HOMO- GÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
137	JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE RECURSOS HUMANOS	1	A1/A2	24	AG/AE	Técnica/Gestión	Singular	Libre Designación	

2º. Incorporar la anterior modificación a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

3º Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, FAMILIA, POLÍTICA SOCIAL Y JUVENTUD

9. APROBACIÓN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCIERTOS “CORAZÓN OXIDADO, TRIBUTO A FITO Y FITIPALDIS”; “HIJA DE LA LUNA, TRIBUTO A MECANO” Y “GIRA GRANDES ÉXITOS Y Nº 1 DE NENA DACONTE” CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN 2026, EXPTE. 2026/NSIN/008



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

El expediente ha sido examinado en la sesión de **15 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 11 de junio de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud ha emitido propuesta para la contratación de CONCIERTOS “CORAZÓN OXIDADO, TRIBUTOS A FITO Y FITIPALDIS”; “HIJA DE LA LUNA, TRIBUTOS A MECANO” Y “GIRA GRANDES ÉXITOS Y Nº 1 DE NENA DACONTE” CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN 2026, que tendrán lugar en el escenario de la “Plaza del Padre Vallet” los días 7, 8 y 12 de septiembre de 2026, a las 22:00 horas, y que se adjudicará a la mercantil GREEN CAVE EVENTS & PRODUCTIONS SL, con CIF: B44274876.

La titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud propone la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.- El importe del precio se abonará a la mercantil GREEN CAVE EVENTS & PRODUCTIONS SL, con CIF: B44274876.
- 2.- Los espectáculos se celebrarán los días 7, 8 y 12 de septiembre de 2026 a las 22:00 horas en el escenario de la “Plaza del Padre Vallet” en el municipio de Pozuelo de Alarcón.
- 3.- El precio que abonará el Ayuntamiento asciende a 58.000,00, € I.V.A. no incluido, (70.180,00 €, IVA incluido).

Segundo.- La Unidad de Contratación ha tramitado expediente de contratación bajo el número 2026/NSIN/008, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de contratación.
- Informe de insuficiencia de medios
- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Cartas de exclusividad.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

-Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 70.180,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3381.22609 Fiestas Populares. Actividades culturales y deportivas, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, (número de operación 220260003602).

Cuarto.- La Intervención ha emitido informe de fiscalización favorable nº FRB202601152 de fecha 11 de junio de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia ley.

SEGUNDO.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6 tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado.

TERCERO.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado en los siguientes términos: “Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial”.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

En el mismo sentido, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en informe 8/2017, de 21 de junio de 2017.

Por tanto, procede la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario por razones artísticas.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior **SE PROPONE** lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de CONCIERTOS “CORAZÓN OXIDADO, TRIBUTO A FITO Y FITIPALDIS”; “HIJA DE LA LUNA, TRIBUTO A MECANO” Y “GIRA GRANDES ÉXITOS Y Nº 1 DE NENA DACONTE” CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN 2026, Expte. 2026/NSIN/008,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

cuyo presupuesto asciende a 58.000,00 €, I.V.A. no incluido, (70.180,00 €, IVA incluido).

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe 70.180,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3381.22609 Fiestas Populares. Actividades culturales y deportivas, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del ejercicio 2026.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta a la mercantil GREEN CAVE EVENTS & PRODUCTIONS SL, con CIF: B44274876.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.“

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCIERTO DE ARGENTINA:
MI IDILIO CON LA HABANA EN LOS VERANOS DE POZUELO 2026,
EXPTE. 2026/NSIN/004**

El expediente ha sido examinado en la sesión de **15 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 12 de junio de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de mayo de 2026, en relación con el expediente de contratación número 2025/NSIN/004, acordó:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del CONCIERTO DE ARGENTINA: MI IDILIO CON LA HABANA EN LOS VERANOS DE POZUELO 2026, Expte. 2026/NSIN/004, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 28.000,00 € I.V.A. no incluido, (33.880,00 €, IVA incluido).



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe 33.880,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3381.22609 Fiestas Populares. Actividades culturales y deportivas, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del ejercicio 2026.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta a la mercantil LUISMI PRODUCCIONES SLU, con CIF: B21400437.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”

Segundo.- Se solicitó oferta a una única empresa, LUISMI PRODUCCIONES, S.L.U., con CIF: B-21400437, que en el plazo establecido presentó la siguiente:

Precio: 28.000,00 € IVA no incluido (33.880,00 € IVA incluido).

Tercero.- , LUISMI PRODUCCIONES, S.L.U. ha aportado la documentación requerida en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no consta como obligado tributario frente a la Hacienda municipal.

Cuarto.- Consta informe de la Directora General de Cultura y Educación de 9 de junio de 2026, de negociación del precio.

Quinto.- Por Intervención General se ha emitido informe FRB, de carácter favorable, con número FRB202601172-F, de 12 de junio de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia ley.

SEGUNDO.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6 tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado.

TERCERO.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado en los siguientes términos:

“Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del

Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial”.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

En el mismo sentido, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en informe 8/2017, de 21 de junio de 2017.

Por tanto, procede la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario por razones artísticas.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de CONCIERTO DE ARGENTINA: MI IDILIO CON LA HABANA EN LOS VERANOS DE POZUELO 2026, Expte. 2026/NSIN/004, a LUISMI PRODUCCIONES, S.L.U., con CIF: B-21400437 en el precio de 28.000,00 € IVA no incluido (33.880,00 € IVA incluido).

Segundo.- Disponer un gasto a favor de LUISMI PRODUCCIONES, S.L.U., con CIF: B-21400437, por importe 33.880,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3381.22609 Fiestas populares. Actividades culturales y deportivas, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del ejercicio 2026.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.“

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN MUSICAL DE MARLENA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN 2026, EXPTE. 2026/NSIN/006

El expediente ha sido examinado en la sesión de **15 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 12 de junio de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de mayo de 2026, en relación con el expediente de contratación número 2025/NSIN/004, acordó:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de la ACTUACIÓN MUSICAL DE MARLENA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN 2026, Expte. 2026/NSIN/006, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 40.000,00 € I.V.A. no incluido, (48.400,00 €, IVA incluido).

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe 48.400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3381.22609 Fiestas Populares. Actividades culturales y deportivas, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del ejercicio 2026.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta a la mercantil MARLENA ON THE ROAD SL, con CIF: B2475589.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”

Segundo.- Se solicitó oferta a una única empresa, MARLENA ON THE ROAD SL., con CIF: B2475589, que en el plazo establecido presentó la siguiente:

Precio: 40.000,00 € I.V.A. no incluido, (48.400,00 €, IVA incluido).

Tercero.- , MARLENA ON THE ROAD SL. ha aportado la documentación requerida en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no consta como obligado tributario frente a la Hacienda municipal.

Cuarto.- Consta informe de la Directora General de Cultura y Educación de 5 de junio de 2026, de negociación del precio.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

Quinto.- Por Intervención General se ha emitido informe FRB, de carácter favorable, con número FRB202601173-F, de 12 de junio de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia ley.

SEGUNDO.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6 tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado.

TERCERO.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 168



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

a) 2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado en los siguientes términos:

“Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial”.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

En el mismo sentido, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en informe 8/2017, de 21 de junio de 2017.

Por tanto, procede la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario por razones artísticas.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de ACTUACIÓN MUSICAL DE MARLENA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN 2026, Expte. 2026/NSIN/006, a MARLENA ON THE ROAD SL., con CIF: B2475589 en el precio de 40.000,00 € I.V.A. no incluido, (48.400,00 €, IVA incluido).

Segundo.- Disponer un gasto a favor de MARLENA ON THE ROAD SL., con CIF: CIF:B2475589, por importe 48.400,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3381.22609 Fiestas populares. Actividades culturales y deportivas, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del ejercicio 2026.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Cuarto.- Fijar el precio de la entrada en 5,00 €.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA IMPARTIR CURSOS DE FLAMENCO, DANZA CONTEMPORÁNEA, PREDANZA Y/O INICIACIÓN TEMPRANA A LA DANZA; DANZA PARA TODOS DIRIGIDO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, EXPTE 2025/PA/017

El expediente ha sido examinado en la sesión de **15 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 4 de junio de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2025 adjudicó el contrato de **SERVICIO PARA IMPARTIR CURSOS DE FLAMENCO, DANZA CONTEMPORÁNEA, PREDANZA Y/O INICIACIÓN TEMPRANA A LA DANZA; DANZA PARA TODOS DIRIGIDO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, Expte 2025/PA/017, a ENDOMÚSICA, S.L., en el precio de 81.130,00 €, IVA exento.**

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 29 de septiembre de 2025. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, prorrogable por tres periodos más de hasta 1 año de duración cada uno de ellos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

La Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato por 1 año, desde el 1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027. El adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado una retención de crédito por importe total de 81.130,00 € para atender las obligaciones generadas por el contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3273.22799 ESCUELA DE MUSICA. T.R.O.E. Y PROFES., con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: 21.351,22 € (Nº de Operación 220260004666).

Anualidad 2027: 59.778,78 € (Nº de Operación 220269000332).

Cuarto.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido Nota de conformidad nº 210/2026, con fecha 21 de mayo de 2026.

Quinto.- Por la Intervención general se ha emitido informe FRB, de carácter favorable, con número FRB202601022-F y fecha 1 de junio de 2026

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público dispone en su apartado segundo que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 29 de septiembre de 2025. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, prorrogable por tres periodos más de hasta 1 año de duración cada uno de ellos.

La Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato por 1 año, desde el 1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027. El adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO PARA IMPARTIR CURSOS DE FLAMENCO, DANZA CONTEMPORÁNEA, PREDANZA Y/O INICIACIÓN TEMPRANA A LA DANZA; DANZA PARA TODOS DIRIGIDO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, Expte 2025/PA/017, por un año, del 1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto a favor de ENDOMUSICA, S.L. por importe de 81.130,00 € para atender las obligaciones generadas por el contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3273.22799 ESCUELA DE MUSICA. T.R.O.E. Y PROFES., con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: 21.351,22 €

Anualidad 2027: 59.778,78 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.“



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TERTULIAS LINGÜÍSTICAS MENSUALES EN INGLÉS, FRANCÉS Y ALEMÁN EN LA BIBLIOTECA ROSALÍA DE CASTRO, EXPTE. 2022/PAS/024

El expediente ha sido examinado en la sesión de **15 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 10 de junio de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- *Por resolución del entonces Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 28 de diciembre de 2022, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE TERTULIAS LINGÜÍSTICAS MENSUALES EN INGLÉS, FRANCÉS Y ALEMÁN EN LA BIBLIOTECA ROSALÍA DE CASTRO, Expte. 2022/PAS/024, a AULA INTERCULTURAL, S.L., en el precio por sesión de 147,00 € IVA no incluido (177,87 € IVA incluido), siendo el importe máximo por la duración inicial de 15.600,00 € IVA no incluido (18.876,00 € IVA incluido).*

SEGUNDO.- *La duración del contrato, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año y nueve meses, del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2024, prorrogable por hasta tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2024, acordó la prórroga del contrato, por un año, del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de octubre de 2025, acordó la prórroga del contrato, por un año, del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

La Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud ha solicitado una nueva prórroga del contrato por un año, del 1 de enero de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

2027 al 31 de diciembre de 2027. Asimismo, la adjudicataria ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 11.616,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3321.22609 BIBLIOTECAS. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, (nº de operación 220269000348), del ejercicio 2027.

CUARTO.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga es el 1 de enero de 2027, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

El Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe indicando que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación.

QUINTO.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido Nota de conformidad nº 232/2026, de fecha 29 de mayo de 2026.

SEXTO. - Por la Intervención general se ha emitido informe FRB, de carácter favorable, con número FRB202601118-F y fecha 9 de junio de 2026

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público dispone en su apartado segundo que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- *La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y punto 5 del Anexo I, establece que la duración del contrato es de un año y nueve meses, del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2024, prorrogable por hasta tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2024, acordó la prórroga del contrato, por un año, del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de octubre de 2025, acordó la prórroga del contrato, por un año, del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

La Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud ha solicitado una nueva prórroga del contrato por un año, del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027. Asimismo, la adjudicataria ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

PRIMERO.- *Prorrogar el contrato de SERVICIO DE TERTULIAS LINGÜÍSTICAS MENSUALES EN INGLÉS, FRANCÉS Y ALEMÁN EN LA BIBLIOTECA ROSALÍA DE CASTRO, Expte. 2022/PAS/024, del que es adjudicatario AULA INTERCULTURAL, S.L., por un año, del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027, en las condiciones del contrato original.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de AULA INTERCULTURAL, S.L. por un importe total de 11.616,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3321.22609 Bibliotecas. Actividades culturales y deportivas, del ejercicio 2027.

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS. EXPTE. 2024/PA/043

El expediente ha sido examinado en la sesión de **15 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 15 de junio de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de mayo de 2025, adjudicó el contrato de SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS, Expte. 2024/PA/043, a KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L., en el precio de 645.335,13 € IVA no incluido (709.868,64 € IVA incluido).

SEGUNDO.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 29 de mayo de 2025. La duración del contrato, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, va desde su formalización hasta el 15 de diciembre de 2026, prorrogable por un periodo de hasta un año de duración.

La Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud ha solicitado la prórroga del contrato por un año, del 16 de diciembre de 2026



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

al 15 de diciembre de 2027. Asimismo, la adjudicataria ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 393.951,67 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3261.22799 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCAC. OTROS T.R.O.E. Y PROFES, (nº de operación 220269000211), del ejercicio presupuestario 2027.

CUARTO.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido Nota de conformidad nº 234/2026, de fecha 1 de junio de 2026.

QUINTO.- Por la Intervención general se ha emitido informe FRB, de carácter favorable, con número FRB202601212 y fecha 15 de junio de 2026

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público dispone en su apartado segundo que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”.

SEGUNDO.- La duración del contrato, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, va desde su formalización el 29 de mayo de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2026, prorrogable por un periodo de hasta un año de duración.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

La Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud ha solicitado la prórroga del contrato por un año, del 16 de diciembre de 2026 al 15 de diciembre de 2027. Asimismo, la adjudicataria ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE** lo siguiente:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS, Expte. 2024/PA/043, del que es adjudicatario KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L., por un año, del 16 de diciembre de 2026 al 15 de diciembre de 2027, en las condiciones del contrato original.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L. por importe de 393.951,67 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3261.22799 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCAC. OTROS T.R.O.E. Y PROFES del ejercicio presupuestario 2027.

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANUTENCIÓN A DOMICILIO MEDIANTE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA SU CONSUMO. EXPTE. 2024/PA/002

El expediente ha sido examinado en la sesión de **15 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 9 de junio de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de julio de 2024, adjudicó el contrato de **SERVICIO DE MANUTENCION A DOMICILIO MEDIANTE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA SU CONSUMO**, Expte. 2024/PA/002, a **UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION UCALSA, S.A.**, con un presupuesto máximo de 59.256,87 € I.V.A. no incluido (65.182,56 € IVA incluido).

SEGUNDO.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 13 de agosto de 2024. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, del 21 de septiembre de 2024 al 20 de septiembre de 2025, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de agosto de 2025, acordó la prórroga del contrato por un año, del 21 de septiembre de 2025 al 20 de septiembre de 2026 en las condiciones del contrato original.

El Concejal Delegado de Política Social y Mayores ha solicitado la prórroga del contrato por un año, del 21 de septiembre de 2026 al 20 de septiembre de 2027. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 65.182,56 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.2313.22799 S. SOCIALES GRALES Y PREVEC EXCLUS OTROS TROE Y PROFES, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: 7.237,02 € (nº de operación 220260004526) **Código de proyecto** 2.025 3 2311 3 1 Convenio Año 2026 Atención Social Primaria.

Anualidad 2027: 57.945,54 € (nº de operación 220269000328)

CUARTO.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido Nota de conformidad nº 230/2026, de fecha 28 de mayo de 2026.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

QUINTO.- Por la Intervención general se ha emitido informe FRB, de carácter favorable, con número FRB202601115-F y fecha 8 de junio de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establecen que la duración del contrato es de un año, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de agosto de 2025, acordó la prórroga del contrato por un año, del 21 de septiembre de 2025 al 20 de septiembre de 2026 en las condiciones del contrato original.

El Concejal Delegado de Política Social y Mayores ha solicitado la prórroga del contrato por un año, del 21 de septiembre de 2026 al 20 de septiembre de 2027. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE** lo siguiente:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

Primero.- Prorrogar el contrato de **SERVICIO DE MANUTENCION A DOMICILIO MEDIANTE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA SU CONSUMO**, Expte. 2024/PA/002, del que es adjudicataria **UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION UCALSA S.A.** por un año, del 21 de septiembre de 2026 al 20 de septiembre de 2027, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de **UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION UCALSA S.A.** por un importe de 65.182,56 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.2313.22799 S. SOCIALES GRALES.Y PREVEC EXCLUS OTROS TROE Y PROFES, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: 7.237,02 € **Código de proyecto 2.025 3 2311 3 1**
Convenio Año 2026 Atención Social Primaria.

Anualidad 2027:57.945,54 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES Y JÓVENES EN RIESGO. EXPTE. 2023/PA/013

El expediente ha sido examinado en la sesión de **15 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 9 de junio de 2026, que se transcribe:

“HECHOS



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2023, adjudicó el contrato de PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES Y JOVENES EN RIESGO, Expte. 2023/PA/013, a la mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. en el precio anual de 133.639,66 € I.V.A. no incluido (147.003,63 € IVA incluido).

SEGUNDO.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 4 de diciembre de 2023. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es del 4 de diciembre de 2023 al 19 de septiembre de 2024, prorrogable por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de septiembre de 2024 acordó la prórroga del contrato por un año, del 20 de septiembre de 2024 al 19 de septiembre de 2025, en las condiciones del contrato original.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de agosto de 2025 acordó la prórroga del contrato por un año, del 20 de septiembre de 2025 al 19 de septiembre de 2026, en las condiciones del contrato original.

El Concejal Delegado de Política Social y Mayores ha solicitado una última prórroga del contrato por un año, del 20 de septiembre de 2026 al 19 de septiembre de 2027. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por importe total de 147.003,63 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.2313. 22799 S. SOCIALES GRALES Y PREVEC EXCLUS. OTROS T.R.O.E Y PROFES, Código de Proyecto 2.025 3 2311 3 1 CONVENIO AÑO 2026 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: 32.667,46 € (nº operación 220260004498)

Anualidad 2027: 114.336,17 € (nº operación 220269000310)

CUARTO.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido Nota de conformidad nº 228/2026, de fecha 28 de mayo de 2026.

Quinto.- Se ha emitido informe FRB de fiscalización de Intervención General nº FRB202601123-F de fecha 9 de junio de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establecen que la duración del contrato es desde su formalización, el 4 de diciembre de 2023, al 19 de septiembre de 2024, prorrogable por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de septiembre de 2024 acordó la prórroga del contrato por un año, del 20 de septiembre de 2024 al 19 de septiembre de 2025, en las condiciones del contrato original.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de agosto de 2025 acordó la prórroga del contrato por un año, del 20 de septiembre de 2025 al 19 de septiembre de 2026, en las condiciones del contrato original.

El Concejal Delegado de Política Social y Mayores ha solicitado una última prórroga del contrato por un año, del 20 de septiembre de 2026 al 19 de septiembre de 2027. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato. El servicio se prestará coincidiendo con el curso escolar.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES Y JOVENES EN RIESGO, Expte. 2023/PA/013, del que es adjudicataria JC MADRID DEPORTE Y CULTURA,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

S.L., por un año, del 20 de septiembre de 2026 al 19 de septiembre de 2027, en las condiciones del contrato original.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 147.003,63 € para la prórroga del contrato a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., con cargo a la aplicación presupuestaria 03.2313. 22799 S. SOCIALES GRALES Y PREVEC EXCLUS. OTROS T.R.O.E Y PROFES, Código de Proyecto 2.025 3 2311 3 1 CONVENIO AÑO 2026 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: 32.667,46 €

Anualidad 2027: 114.336,17 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS, FAMILIARES Y PRODUCCIÓN DE CONCIERTOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, LOTE 3 PRODUCCIÓN DE CONCIERTOS Y RESTAURACIÓN, EXPTE. 2025/PA/013

El expediente ha sido examinado en la sesión de **15 de junio de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 12 de junio de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de julio de 2025, adjudicó el contrato de **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS**



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

ACTIVIDADES LÚDICAS, FAMILIARES Y PRODUCCIÓN DE CONCIERTOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, Lote 3 Producción de conciertos y restauración, Expte. 2025/PA/013, a la mercantil PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L. en el precio de 266.000,00 € IVA no incluido (321.860,00 € IVA incluido).

Segundo.- *El contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 20 de agosto de 2025, siendo el plazo de duración de un año prorrogable hasta tres años más.*

La Junta de Gobierno en sesión de 22 de abril de 2026 ha prorrogado el contrato por un año del 20 de agosto de 2026 al 19 de agosto de 2027.

Tercero.- *Con fecha 4 de junio de 2026, por la Técnico de Gestión Cultural con el conforme de la Directora General de Cultura y Educación se ha emitido informe proponiendo la modificación del contrato, consistente en incrementar el servicio mediante la incorporación de 22 auxiliares de control de accesos, siendo el importe de la modificación de 19.519,50 € IVA no incluido, lo que supone un incremento del 7,34% con respecto al presupuesto del contrato.*

Justifica la necesidad de la modificación de la forma siguiente:

“(…)Durante la celebración de las fiestas patronales de Nuestra Señora de la Consolación, en septiembre 2025, se registraron episodios de elevada concentración de público, generándose situaciones de aglomeración, especialmente en la zona del Recinto Ferial, y Avda de Europa, interior y exterior de la carpa durante todos los días de celebración.

Durante las fiestas patronales se produjo una afluencia masiva de público, superior a las previsiones iniciales, lo que ha evidenciado la insuficiencia del dispositivo de control existente en zonas colindantes al recinto ferial.

En particular, se han detectado:

- Aglomeraciones en accesos y zonas de tránsito.*
- Falta de control efectivo en áreas perimetrales.*
- Riesgos en la movilidad peatonal y en una eventual evacuación.*
- Incremento del nivel de riesgo en horario nocturno*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

La seguridad de las personas constituye un interés público esencial, por lo que resulta imprescindible reforzar los medios humanos destinados al control y ordenación de flujos.

Cuarto.- Las situaciones descritas derivan de un incremento real de asistencia y concentración en puntos no suficientemente dimensionados en el contrato inicial, circunstancia que no pudo preverse con la precisión necesaria en fase de licitación.

Estas circunstancias han sido puestas de manifiesto a través de la experiencia de la edición anterior y de la evaluación de los servicios de seguridad.

En consecuencia, la modificación se ampara en el artículo 205 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al concurrir las circunstancias sobrevenidas que justifican el refuerzo del servicio.

Por tanto, resulta necesario incrementar el número de auxiliares de control para asegurar:

- La integridad física de los asistentes.*
- El cumplimiento de la normativa de espectáculos públicos.*
- La correcta gestión de flujos de entrada y salida.*

Todo ello responde a una necesidad de interés público vinculada a la seguridad ciudadana.

Las circunstancias descritas derivan de un incremento significativo de la afluencia de público, no previsible con exactitud en el momento de la licitación.

Alcance de la modificación:

La modificación responde a circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente, derivadas de:

- Incidentes registrados en ediciones anteriores*
- Incremento del nivel de riesgo en horario nocturno*
- Mayor concentración de público en determinadas franjas*
- Necesidad de reforzar el control y la prevención.*

Todo ello implica una mayor exigencia técnica y operativa del servicio, especialmente en horario nocturno, donde concurren condiciones de mayor complejidad en la gestión de accesos y control de afluencias.(...)

Por tanto propone la modificación del servicio de la siguiente forma:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

- *Incremento de 22 auxiliares de control de accesos*
- *Periodo de prestación: del 5 al 12 de septiembre*
- *Total de horas adicionales: 1.155 horas*

Por último, justifica el importe de la modificación que asciende a 19.519,50 € IVA no incluido, lo que supone un incremento del 7,34% con respecto al presupuesto del contrato.

Cuarto.- *Consta en el expediente conformidad del contratista a la modificación propuesta.*

Quinto.- *Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 23.618,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3381.22609 FIESTAS POPULARES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, del presupuesto del Ayuntamiento para 2026, nº operación 220260004120.*

Sexto.- *Por Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable de fecha 12 de junio de 2026.*

Séptimo.- *Por Intervención General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 12 de junio de 2026.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, disponiendo en su apartado segundo que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.*

SEGUNDO.- *El artículo 205 LCSP regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo lo siguiente:*

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”*

Conforme dispone el apartado 2 de dicho precepto legal, entre los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de dicho artículo, se encuentra el siguiente:

“c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.”

TERCERO.- La modificación propuesta se ajusta a Derecho, por cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 205.2 c) de la LCSP, transcrito anteriormente.

Efectivamente, se trata de incrementar el número de auxiliares de control con respecto a lo previsto en el contrato, como consecuencia de la necesidad detectada en los conciertos del año 2025, donde se registraron episodios de elevada concentración de público, generándose situaciones de aglomeración, especialmente en la zona del Recinto Ferial y Avenida de Europa, interior y exterior de la carpa durante todos los días de celebración de conciertos.

Se considera, por tanto, suficientemente justificada la modificación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

El importe de la modificación asciende a 19.519,50 € IVA no incluido, lo que supone un incremento del 7,34% con respecto al presupuesto del contrato, que era de 266.000,00 € IVA no incluido.

En virtud de todo lo expuesto, se considera que la modificación planteada es jurídicamente viable, por cumplir los requisitos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 205.2 c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- *En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, el artículo 102 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone lo siguiente: “Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”*

El procedimiento para la modificación del contrato exigirá los siguientes trámites:

- *Propuesta de modificación.*
- *Retención de crédito por el importe de la modificación.*
- *Audiencia al contratista.*
- *Informes de Asesoría Jurídica e Intervención, que deberán ser emitidos en el plazo máximo de 5 días hábiles.*
- *Aprobación de la modificación por el órgano de contratación y de los gastos complementarios precisos.*
- *Publicación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.*
- *Reajuste de la garantía por importe de 975,98 €*
- *Formalización del contrato modificado.*

Consta en el expediente conformidad del contratista a la modificación propuesta, por lo que no es necesaria la audiencia al mismo.

QUINTO.- *De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/77

1º.- Modificar el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS, FAMILIARES Y PRODUCCIÓN DE CONCIERTOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, Lote 3 Producción de conciertos y restauración, Expte. 2025/PA/013, del que es adjudicataria la mercantil PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L., consistiendo la modificación en lo siguiente:

- *Incremento de 22 auxiliares de control, con el siguiente detalle:*

DÍAS DE SERVICIO	Nº DE OPERADORES	HORARIO
5 de septiembre	22	de 21:00 a 4:30 h (165h)
6 de septiembre	22	de 21:00 a 4:30 h (165h)
7 de septiembre	22	de 21:00 a 4:30 h (165h)
8 de septiembre	22	de 21:00 a 1:00 h (88h)
9 de septiembre	22	de 21:00 a 1:00 h (88h)
10 de septiembre	22	de 21:00 a 4:00 h (154h)
11 de septiembre	22	de 21:00 a 4:30 h (165h)
12 de septiembre	22	de 21:00 a 4:30 h (165h)

Total horas: 1.155.

Importe total de la modificación: 19.519,50 € IVA no incluido (23.618,60 € IVA incluido), lo que supone un incremento del 7,34% con respecto al presupuesto del contrato..

2º.- Autorizar y disponer un gasto para la modificación del contrato a favor de PRODUCCIONES MULTIPLE, S.L. por un importe de 23.618,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3381.22609 FIESTAS POPULARES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, del presupuesto del Ayuntamiento para 2026.

3º.- Requerir a PRODUCCIONES MÚLTIPLE, para el reajuste de la garantía definitiva por importe de 975,98 € y para la formalización de la modificación en el plazo de 15 días hábiles.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/77

4º.- Publicar el anuncio de la modificación en el Perfil del contratante en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación. “

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

18. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO URGENTES

19. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **trece horas y cincuenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, **17 de junio de 2026**